

Año: 2021

Expediente: 14260/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTEC. C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de marzo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

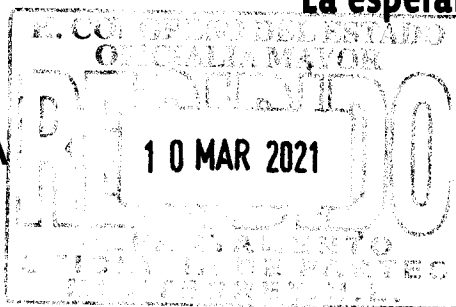
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**



12:47h

Los suscritos Diputados Luis Armando Torres Hernández, Ramiro Roberto González Gutiérrez, Delfina Beatriz de los Santos Elizondo, Julia Espinosa de los Monteros Zapata, Mariela Saldívar Villalobos y Melchor Heredia Vázquez, integrantes del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103, 104, 122 Bis y 122 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de DECRETO para reformar la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La corrupción tiene muchos rostros y está presente en todos los niveles de la actividad gubernamental.

Con el pasar de los años, las prácticas de corrupción se han incorporado a la cultura política de nuestro país, de tal forma que las clases políticas, durante décadas, han institucionalizado el saqueo de la hacienda pública, el desvío de recursos, los acuerdos "en lo oscuro", la ilegalidad y el compadrazgo como principios rectores del quehacer gubernamental.

Si bien es cierto que no todos los servidores públicos participan de la corrupción, también es cierto que existen muchos que, en contubernio con personas privadas, encuentran en el último año de cada administración una veta dorada para enriquecerse de manera descarada.

En efecto, cada tres años, las administraciones públicas, estatales o municipales, enfrentan un fenómeno que resulta catastrófico para el interés público: tan pronto como se conocen los resultados de las elecciones, activan la estructura administrativa para



lograr la aprobación, en forma sospechosa, de trámites y solicitudes que generalmente toman muchas semanas o meses de discusión.

Algunos ejemplos de esto son:

- Contratación de personal
- Aumento de sueldos y salarios
- Asignación de contratos con obligaciones que exceden la duración de la administración
- Concesiones para uso de áreas municipales
- Otorgamiento de bases a empleados
- Venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles

Está por demás decir que resultan sospechosas estas acciones de parte de quienes tiene a su cargo la protección de la hacienda pública, así como la prestación de servicios públicos.

¿Qué sentido tiene apresurar el gasto en la recta final de una administración pública, cuando el presupuesto que resta aún podría ser ejercido por la administración entrante? Evidentemente, se pretende evitar que queden recursos sin gastar y la experiencia cosechada durante décadas de gobierno corruptos e ineficientes, que detrás de esta prisa, está el deseo de enriquecerse de forma rápida.

A esta forma específica de corrupción el ingenio mexicano, de forma burlona, le ha otorgado el carácter de tradición política y la ha bautizado como “*El año de Hidalgo*” y la frase completa que la describe incluye un impropio “*al que deje algo*”

En otras palabras, el enunciado es un llamado soez, pero conciso, dirigido a los servidores públicos para tomar lo más que se pueda en beneficio propio, ante la inminente terminación de un periodo al frente del gobierno.



Con el pasar de los años, el cinismo de la clase gobernante y su voracidad, dieron motivos a la creatividad de nuestro pueblo para engendrar un corolario al “Año de Hidalgo” y fue *“El año de Carranza... porque el de Hidalgo no alcanza”*.

Inevitablemente, estas muestras de ingenio nos mueven a la risa y nos hacen apreciar más las raíces de nuestro pueblo, el cual encuentra en el humor mordaz y el lenguaje altisonante, una forma justificada de responder al desdén con que es tratado por sus malos gobernantes.

Sin embargo, creo que ya ha llegado el momento de transformar esto. Considero inevitable impulsar la evolución del quehacer público por medio del cambio cultural. Debemos visibilizar en nuestras leyes este tipo de prácticas malsanas, para poder desterrarlas de la función pública.

No olvidemos que es precisamente en nuestras leyes, donde los gobiernos corruptos llegan a sustentar su actuación, ya que la falta de candados y límites claros, se prestan a la interpretación y al criterio de oportunidad, según las intenciones de quien ostenta el poder.

Las administraciones estatales y municipales de Nuevo León no deben tener otro interés que no sea el interés de los nuevoleonenses. La satisfacción de estos intereses implica que la totalidad del patrimonio público, no solo algunas partes, debe destinarse a procurar la mejoría del nivel de vida de los habitantes del estado.

Prácticas como “el año de Hidalgo” pervierten este principio, pues en la compra, adquisición o desafectación de bienes muebles e inmuebles, una parte de los recursos enriquecen a unos cuantos, empobreciendo a toda la comunidad, ya que los recursos del Gobierno son recursos de todos nosotros.

Debemos confiar en que no hay medidas inútiles, tratándose del combate a la corrupción y el despilfarro. México saltó seis lugares en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2020 de Transparencia Internacional, con lo que se ubicó en el puesto 124 entre 180 países, cuando en la anterior edición estaba en el sitio 130.



Esto demuestra que si es posible impulsar cambios de este tipo.

¿Y qué es lo que propongo para acabar con este fenómeno que he descrito?

Propongo una serie de reformas que limiten las posibilidades de llevar a cabo actos que buscan simular adquisiciones, enajenaciones, contrataciones y promociones en el periodo que va de la celebración de elecciones hasta el término del ejercicio constitucional correspondiente.

Ahora bien, debo aclarar que la intención no es interferir en el desarrollo de las funciones de cada nivel de gobierno, si no evitar el mal uso de los recursos públicos impidiendo que en forma posterior a las elecciones:

- Se adquieran compromisos de pago a largo plazo a través de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, ya que muchas veces es el pago de compromisos políticos o son un negocio personal.
- Se otorguen “premios” a determinados servidores públicos, como incrementos de sueldo, pues no se trata de incrementos justificados, sino una manera de alterar las sumas que reciben por liquidaciones.
- Evitar la entrega de concesiones de áreas municipales, porque esas áreas son patrimonio de la ciudadanía, y su concesión debe responder al bien común.

Ahora bien, en iniciativa diversa se propuso reformar las leyes siguientes:

1. LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
2. LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
3. LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
4. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5. LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

M
4



No obstante, es necesario abordar la Ley de Gobierno Municipal en un documento aparte, toda vez que los requisitos para su estudio y aprobación son diversos, por tratarse de una ley de rango constitucional.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente:

	Artículo 172 bis.- Con el fin de proteger el patrimonio municipal, el Ayuntamiento saliente no podrá realizar ninguna de las siguientes acciones durante el periodo que comprende la celebración de elecciones en el Estado hasta el término de su encargo: I. Aprobar la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal; II. Aprobar concesiones de inmuebles municipales, de los señalados en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; III. Llevar a cabo la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio; IV. Contratación de personal que tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con integrantes del Ayuntamiento electo o de planillas registradas en el proceso electoral; V. Contratar personal por concepto de honorarios, adicional al contratado



	hasta ese momento o incrementar el monto de los honorarios; y, VI. Aumentar remuneraciones al personal de confianza o base.
	Artículo 172 bis 1.- Las propuestas y solicitudes señaladas en el artículo anterior y que se encuentren debidamente integradas y analizadas, serán puestas a consideración del Ayuntamiento entrante para que a la brevedad resuelva sobre las mismas.

Por todo lo anterior, es que pongo a consideración de esta Asamblea la aprobación de la siguiente iniciativa de

DECRETO

UNICO. - Se reforma la LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por adición de un párrafo segundo al artículo cuarenta y por adición de un artículo 40, para quedar como sigue:

Artículo 172 bis.- Con el fin de proteger el patrimonio municipal, el Ayuntamiento saliente no podrá realizar ninguna de las siguientes acciones durante el periodo que comprende la celebración de elecciones en el Estado hasta el término de su encargo:

- I. Aprobar la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal;**
- II. Aprobar concesiones de inmuebles municipales, de los señalados en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

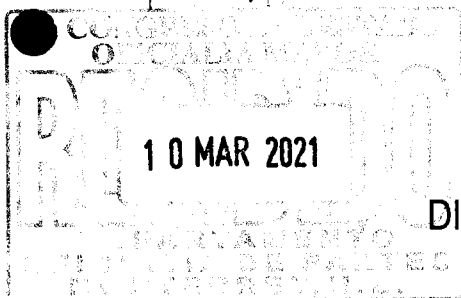
- III. Llevar a cabo la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio;**
- IV. Contratación de personal que tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con integrantes del Ayuntamiento electo o de planillas registradas en el proceso electoral;**
- V. Contratar personal por concepto de honorarios, adicional al contratado hasta ese momento o incrementar el monto de los honorarios; y,**
- VI. Aumentar remuneraciones al personal de confianza o base.**

Artículo 172 bis 1.- Las propuestas y solicitudes señaladas en el artículo anterior y que se encuentren debidamente integradas y analizadas, serán puestas a consideración del Ayuntamiento entrante para que a la brevedad resuelva sobre las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE MARZO DE 2021



DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
LXXV LEGISLATURA

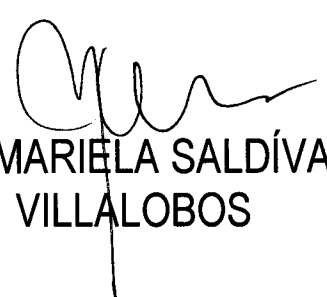
morena
La esperanza de México



DIP. RAMIRO ROBERTO
GONZÁLEZ GUTIERREZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA



DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS

DIP. MELCHOR HEREDIA
VÁZQUEZ